



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Bitácora: 15/DK-0135/09/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/5436/2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 31 de octubre de 2025

**ASERRADERO EL CRUCERO, S.A. DE C.V.**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 11 de Septiembre de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado ASERRADERO EL CRUCERO, S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAT/1397/09 de fecha 08 de Mayo de 2009, que cuenta con el código de identificación **T-15-081-ACR-001/09** ubicado en LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ S/N SANTA MARIA AJOLOAPAN, C.P. 55750 Tecamac México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 1089.061 Metros cúbicos	120	4134	4253	29244832	29244951
madera aserrada, <i>Abies sp.</i> , Oyamel, 125.827 Metros cúbicos	20	248	267	29244952	29244971

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

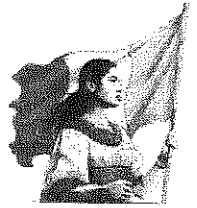
Así mismo, se le informa que no podrá transportar materias primas forestales, productos y subproductos, por la infraestructura vial de del Estado de México, en horario comprendido de las 20:00 horas a las 8:00 horas de todos los días de la semana, conforme lo establece el artículo 8.14 Ter del Código Administrativo del Estado de México.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. Tel;  
[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/DK-0135/09/25

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/5436/2025

**Asunto:** Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Toluca, México, a 31 de octubre de 2025

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**

**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado De Despacho De La Oficina De Representación De Protección Ambiental Y Gestión Territorial Del Estado De México De La Procuraduría Federal De Protección Al Ambiente.- Toluca, Méx.  
Expediente y minutarío

ARC\*SJOG\*IMB\*JEMM\*

